



L'Alcaldessa de Barcelona

Barcelona, 5 de julio de 2019

Sr. D. Francesc Homs i Molist
Abogado
Avda. Diagonal, 287 bis, 1º-4ª
08013 Barcelona

El pasado día 15 de junio tuvo lugar la sesión constitutiva de la Corporación Municipal de Barcelona resultante de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, con la asistencia de la totalidad de los 41 concejales electos proclamados por la Junta Electoral de Zona de Barcelona. Previa cumplimentación del conjunto de trámites legales y reglamentarios establecidos al efecto, todos ellos tomaron posesión de sus cargos adquiriendo la plena condición de miembros del Consistorio, con la correlativa asunción de los derechos y deberes que les son inherentes y que conforman el estatuto jurídico de los miembros de las Corporaciones Locales.

Entre dichos concejales se hallaba el Ilmo. Sr. D. Joaquim Forn i Chiariello, cuya asistencia al acto fue autorizada expresamente por Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 11 de junio de 2019, en atención a la situación de prisión provisional del Sr. Forn acordada en la causa especial nº 20907/2017. En concreto, la Sala –después de consignar como fundamentos de Derecho aplicables al caso el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 2 y 3 del Reglamento Orgánico Municipal de Barcelona, que transcribe- razona (FD 4) que *La normativa reseñada asocia la adquisición de la condición de concejal electo a un primer acto, relativo a la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad económica, y un segundo acto, referido a la prestación de juramento o promesa en la sesión constitutiva de la corporación. Al propio tiempo, la elección del alcalde se verifica en la misma sesión mediante votación nominal y secreta. Por todo ello, acordó autorizar el desplazamiento del Sr. Forn a Barcelona para cumplimentar, durante los días 14 y 15 del presente mes de junio, los trámites exigidos por la ley [...], precisando que la autorización que ahora se concede se circunscribe, de forma exclusiva, a la presentación de los documentos precisos ante el registro de la corporación y a su asistencia al acto de constitución de la corporación municipal. No permite la presencia del Sr. Forn en cualquier otro foro ni institución, pública o privada, distinto de la corporación municipal.*

1/3

Ada Colau Ballano





L'Alcaldessa de Barcelona

La participación del Sr. Forn en la sesión constitutiva del Ayuntamiento se ajustó en todo momento a las determinaciones contenidas en la normativa de que se ha hecho mención y, en particular, a los términos de la autorización conferida por el Tribunal Supremo.

Constituido el Ayuntamiento, y según me informa el Secretario General, es preceptiva la celebración de un Pleno extraordinario de carácter organizativo, que dote de efectividad el mandato corporativo iniciado el 15.06.19 en la medida que ha de conformar y delimitar el sistema institucional, orgánico y relacional del nuevo Consistorio. Tal significación se recoge en el artículo 4 del Reglamento Orgánico Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 4

Plenario de cartapacio municipal

1. Una vez constituido el Ayuntamiento, el alcalde/sa podrá convocar una o más sesiones extraordinarias de carácter organizativo. Estas sesiones se podrán celebrar con carácter urgente a continuación de la sesión constitutiva o cuando se indique en la convocatoria, de acuerdo con las normas del presente Reglamento relativas a este tipo de sesiones.

2. En estas sesiones organizativas, se constituirán las Comisiones del Consejo Municipal y el alcalde/sa someterá a la aprobación del Plenario del Consejo Municipal los nombramientos de las representaciones corporativas, las determinaciones organizativas específicas de cada mandato y designaciones de los miembros de los órganos que sean de su competencia.

El alcalde/sa también tendrá que comunicar al Plenario del Consejo Municipal las resoluciones que haya dictado en materia de organización.

3. En las sesiones posteriores, el Plenario del Consejo Municipal puede adoptar las resoluciones procedentes en materia de organización y de funcionamiento que complementen o modifiquen las aprobadas en la sesión organizativa.

Según el calendario comunicado a la Secretaría General, la referida sesión tendrá lugar el día **16 de julio de 2019 a las 10 horas** en la Sala Carles Pi i Sunyer del edificio consistorial del Ayuntamiento de Barcelona.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos de su consideración en orden a la eventual solicitud de las autorizaciones judiciales que resulten pertinentes para la asistencia del Ilmo. Sr. D. Joaquim Forn i Chiariello a dicha sesión, en el entendimiento de que se trata del ejercicio de una función



L'Alcaldesa de Barcelona

que forma parte del núcleo esencial del estatuto jurídico que le corresponde como miembro de la Corporación Municipal.

Al mismo tiempo, desde una perspectiva más general, tengo especial interés en trasladarles mi plena disposición a realizar las gestiones que se consideren convenientes y adecuadas para permitir al Sr. Forn el ejercicio de las funciones de concejal del Ayuntamiento de Barcelona, ya que en mi condición de Alcaldesa y Presidenta de la Corporación Municipal tengo la obligación y voluntad firme de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la Corporación, y del Sr. Joaquim Form en particular, entendiéndolo que así damos respuesta al inequívoco compromiso de defensa de los principios democráticos y de los derechos políticos del conjunto de los ciudadanos de Barcelona.

Atentamente,

Ada Colau Ballano
Alcaldesa de Barcelona